



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2022-A/MPR

Rioja, 27 de mayo de 2022.

### VISTO:

La Carta N° 005-2022-FICASA de fecha 21.04.2022; Informe N° 026-2022-KMSV/OLTP-GI/MPR de fecha 11.05.2022; Informe N° 028-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR de fecha 11.05.2022; Informe N° 092-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 11.05.2022; Informe N° 0165-2022-GI/MPR de fecha 12.05.2022; Nota de Coordinación N° 342-2022-GM/MPR de fecha 13.05.2022; Informe Legal N° 328-2022-OAJ/MPR de fecha 18.05.2022; Informe N° 293-2022-GM/MPR de fecha 19.05.2022; Opinión Legal N° 023-2022-ALE/DAVF de fecha 27.05.2022 y Memorando N° 227-2022-A/MPR de fecha 27.05.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaria General proyectar el acto resolutive correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante INFORME N° 092-2022-OLTP-G.I/MPR de fecha 11.05.2022, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la liquidación de consultoría de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO, CUADRAS 01 – 02, Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" – I ETAPA** con CUI N° 2478414; concluyendo que hay un saldo a favor del supervisor INVERSIONES E Y A DE CASA CONSULTORES Y EJECUTORES SAC. por un monto ascendente a **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)**, por el concepto de revisión de la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, asimismo concluye que el costo total de la de la Liquidación de Consultoría de la Obra asciende a **S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles)**, en ese sentido recomienda al a Gerencia de Inversiones realizar los trámites correspondientes con la finalidad de la aprobación de la liquidación mediante acto resolutive;

Que, con INFORME N° 0165-2022-GI/MPR de fecha 12.05.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de Liquidación de Consultoría de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO, CUADRAS 01 – 02, Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" – I ETAPA** con CUI N° 2478414; por el monto final de inversión por la suma de **S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles)**. Asimismo, se derive a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de opinión legal al respecto, de acuerdo al siguiente detalle;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

1)	Monto de Valorizaciones	S/. 10,600.00
2)	Saldo a Favor del Supervisar Por revisión y Elaboración de Liquidación	S/. 2,000.00
	<b>COSTO FINAL (1+2)</b>	<b>S/. 12,600.00</b>

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 342-2022-GM/MPR de fecha 13.05.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la solicitud de aprobación del Expediente de Liquidación de Consultoría de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO, CUADRAS 01 – 02, Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" – I ETAPA** con CUI N° 2478414, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del contrato de Consultoría de Obra y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, se debe agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 51° de la misma norma; por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, de conformidad con el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF –D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, lo siguiente: **170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.--- **170.2.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.--- **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**



Que, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Así mismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación –vía acto resolutivo –del citado expediente de liquidación de consultoría de obra;

Que, en el presente caso, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar el Expediente de Liquidación de Consultoría de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO, CUADRAS 01 – 02, Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** – I ETAPA, con CUI N° 2478414;

Que, mediante Informe Legal N° 328-2022-OAJ/MPR de fecha 18.05.2022, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, emite opinión legal a la Liquidación de Consultoría de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO, CUADRAS 01 – 02, Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** – I ETAPA, con CUI N° 2478414, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 023-2022-ALE/MPR de fecha 27.05.2022, el Asesor Legal Externo de la MPR, RECOMIENDA aprobar la Liquidación de Consultoría de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO, CUADRAS 01 – 02, Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** – I ETAPA, con CUI N° 2478414, de acuerdo al siguiente detalle:

1)	Monto de Valorizaciones	S/. 10,600.00
2)	Saldo a Favor del Supervisor	
	<u>Por revisión y Elaboración de Liquidación</u>	<u>S/. 2,000.00</u>
	<b>COSTO FINAL (1+2)</b>	<b>S/. 12,600.00</b>

Que, con Memorando N° 227-2022-A/MPR de fecha 27.05.2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaria General de la MPR proyectar acto resolutivo para la aprobación de la liquidación de Consultoría de Obra, con CUI N° 2478414;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO, CUADRAS 01 – 02, Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** – I ETAPA, con CUI N° 2478414, por el monto final de inversión de **S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Soles).**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** un Saldo a favor del Supervisor **INVERSIONES E Y A DE CASA CONSULTORES Y EJECUTORES SAC**, por un monto ascendente de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), por concepto de revisión de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación de **Consultoría de Obra**, que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*St. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admin y Fin.
- \* Secretaría General.
- \* BI - RIOJA.
- \* Portal Institucional
- \* Archivo.